

INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA DEL PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER 2018 (CUPO GENERAL)

— BOC: 16/01/2020

— **Último día de presentación de documentación: 30/01/2020**

Si la vivienda para la que solicitó la ayuda está ubicada en los municipios de Adeje, Agüimes, El Pinar de El Hierro, Fuencaliente de La Palma, Los Realejos y San Sebastián de La Gomera, último día: 31/01/2020.

— Una vez valoradas todas las solicitudes presentadas, éstas se pueden encontrar en uno de estos cuatro estados y que se recogen en los anexos publicados.

1. FAVORABLE: para su priorización y obtener el orden de prioridad, se tuvo en cuenta el número de personas que conforman la unidad de convivencia, sus ingresos y la fecha de presentación de la solicitud. Hay que diferenciar:

A) los **beneficiarios provisionales, anexo I:** por orden de puntuación hasta agotar el crédito disponible.

B) **la lista de reserva, anexo II:** si alguno de los beneficiarios provisionales no aceptase la subvención, o no la justificara, se cogerá al solicitante o solicitantes de la lista de reserva por orden de puntuación.

2. DESISTIDO: Por no subsanar la documentación requerida en tiempo y/o forma: **Anexo III**, y que se detalla en el **Anexo IV**.

3. DENEGADO: **Anexo V**, por los motivos que se relacionan en el **Anexo VI**.

4. RENUNCIAS VOLUNTARIAS: **Anexo VII**.

— Para una mejor localización de los solicitantes:

* Los listados se han ordenado alfabéticamente por el **primer apellido del que ha presentado la solicitud como arrendatario 1** (solicitante).

* Los listados se han ordenado pro provincias.

— En los listados de las solicitudes FAVORABLES figura su **orden de prioridad**.

— Una solicitud puede tener dos titulares; en cuyo caso la subvención se pagará al 50% a cada uno.

— Los beneficiarios propuestos han de estar dados de alta en la Consejería de Hacienda, si no lo están, **deberán presentar el modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado.**

BENEFICIARIOS RELACIONADOS EN LOS ANEXOS I y II

— **Periodo Subvencionable:** desde el 01/01/2018 o desde la fecha de empadronamiento en la vivienda, si es posterior, hasta el mes en que se haya permanecido en la vivienda y como máximo hasta el 31/12/2019.

— **Periodo Reconocido:** los meses que se justifiquen dentro del periodo subvencionable.

— **Importe de la subvención:** 40% ó 50%, en el caso de beneficiarios que, a fecha de solicitud, tuvieran más de 65 años, del importe de los recibos justificativos presentados correspondientes al periodo subvencionable, siempre y cuando cumplan todos los requisitos recogidos en las bases.

Documentación a presentar:

- 1- Aceptación de la subvención.
- 2- Recibos justificativos del pago del alquiler de la vivienda para la que solicitaron la ayuda.
- 3- Autorización al Instituto Canario de la Vivienda para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no otorgar autorización deberán aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, Agencia Tributaria Canaria y Seguridad Social.
- 4- Alta de terceros.

PARA LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

* En la web del Instituto está disponible un modelo de aceptación de la subvención; deberá cumplimentarse y firmar.

* Si fueran dos los beneficiarios, deberán firmar los dos; de lo contrario, solo se abonará el 50% de la subvención al beneficiario que la haya aceptado.

* Si no se acepta en el plazo y forma, se le dará por desistido de su solicitud.

PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

* Presentar los **recibos** acreditativos del pago del alquiler de la **vivienda para la que se solicitó la ayuda correspondientes a los meses** de enero de 2018 (o desde la fecha de empadronamiento en la vivienda, si es posterior) a diciembre de 2019 (o hasta el mes en que se haya permanecido en la vivienda).

* Se aportará copia de alguno de los siguientes documentos, **en función de la forma de pago establecida en el contrato:**

- En caso de pago mediante domiciliación, transferencia bancaria o ingreso en efectivo: copia del documento en el que consten los datos identificativos de la persona que realiza la transferencia (que deberá coincidir con el arrendatario o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia); los datos identificativos del arrendador y en el que figure como concepto el pago de la renta de alquiler, el mes al que corresponde y los datos de la vivienda. El número de cuenta debe estar identificada en el contrato o documento análogo.

- En caso de realizar el pago en metálico, alguno de los siguientes documentos:
- Recibo original firmado por el arrendador en el que figuren: datos de arrendador y arrendatario, datos de la vivienda, importe desglosado según lo recogido en la base decimocuarta b) y mensualidad a la que corresponde.
 - Factura con expresa indicación de que está abonada, firmada y sellada por el emisor, además de los datos recogidos en el apartado anterior.
 - Se admitirán certificados de estar al corriente en el pago de las mensualidades siempre y cuando estén emitidos por la persona jurídica encargada de la gestión del arrendamiento y con expresa mención a cada una de las mensualidades abonadas, importe desglosado según lo recogido en la base decimocuarta b).

* Si en alguno de los recibos falta uno o más de los conceptos señalados, (datos de la vivienda, mes que corresponde...), ese mes no se reconoce ni abona.

Si no se justifica en tiempo y forma, se dará por desistida la solicitud.

MÁS INFORMACIÓN

1. En la web del I.C.V., www.gobiernodecanarias.org/vivienda,

- Se pueden descargar: El modelo de instancia para presentar la documentación.
El modelo de instancia para presentar alegaciones.
El modelo de Aceptación de la subvención.
El modelo de Alta de Terceros en la Consejería de Hacienda.
- Se pueden consultar los listados publicados.

2. Contra esta Resolución Provisional **no se puede presentar recurso en vía administrativa**. Se **pueden presentar alegaciones** en el plazo de 10 días hábiles.

Las alegaciones presentadas fuera de plazo, no se tendrán en cuenta.

3. Finalizado el plazo de presentación, se analizará la documentación presentada para posteriormente dictar la Resolución Definitiva de los beneficiarios, (aquellos que aceptaron y justificaron la subvención y presentaron la documentación pertinente en tiempo y forma), de los desistidos y de los denegados.

4. Publicada la Resolución Definitiva se procederá al abono de las subvenciones de los beneficiarios.